INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	09-07-2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-3009
Nombres y apellidos del contratista:	AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI		
Fecha de inicio contrato:	08-04-2025	Fecha de finalización contrato:	07-10-2025
Valor total del contrato	$36.000.000	Valor a cobrar en este mes	$6.000.000
Periodo del informe:	8-06-2025 a 7-07-2025	Informe número:	3
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: 08001333300620200012100 08001333300920190026600 08001333300620180021100 08001333300620210016700 08001333300520220010700 08001333300520220013200 08001333300120220017900 08001333301320220016400 08001333301120220016000 08001333300120220018500 08001333300120220022000 08001333300620220011200

.

revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica	08001333301020220023100 08001333300720220024100 08001333300520220014600 08001333300520220016200 08001333300520220018200 08001333300520220017800 08001333300620220020600 08001333300720220018200 08001333301520220015900 08001333301520220024400 08001333300420220035700 08001333300920220035600 08001333300620220036900 08001333300820220034500 08001333301220220034800 08001333301220220034000 08001333300920220016600 08001333300320240003900 Durante el periodo de gestión, se presentaron las siguientes actividades Demandante: José Concepción de la Hoz Fontalvo Demandado: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (D.E.I.P.) Radicado: 08-001-33-31-013-2020-00045-00

.

	respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los	Despacho: Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Actuación: El Juzgado da cumplimiento a la providencia del Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección B, que revocó la sentencia del 25 de agosto de 2022. En su lugar, declaró probada de oficio la excepción de prescripción de la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías parciales. Como consecuencia, se ordenó el archivo del expediente. Demandante: Luz Elena Vargas Pedroza Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla Radicado: 08-001-33-33-006-2025-00067-00 Despacho: Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Actuación: Se presentó contestación a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. Igualmente se cargo la contestación y el poder en la plataforma lupa.

.

	archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual	

.

deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes coordinadorproyectosbaq@gmail.com

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS
72006082

.

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 11/06/2025

Radicado	08-001-33-31-013-**2020-00045**-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JOSE CONCEPCION DE LA HOZ FONTALVO
Demandado	FOMAG y DEIP BARRANQUILLA
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección B, MP Dr. OSCAR WILCHES DONADO, mediante providencia del 29/09/2023, que REVOCO la sentencia de fecha 25/08/2022, a través de la cual, se ACCEDIERON a las pretensiones de la demanda.

"(…)

***Primero: REVOQUESE EL ORDINAL TERCEO** de la sentencia proferida el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se ordenó a título de restablecimiento del derecho …(…) para en su lugar **DECLARAR PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION** de la sanción moratoria a que tenía derecho el accionante, señor Jose Concepcion de la Hoz Fontalvo, por el pago tardío de las cesantías parciales para reparación de vivienda; lo anterior, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO:** Sin costas.*

(…)."

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE** lo ordenado por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección B, MP Dr. OSCAR WILCHES DONADO, mediante providencia del 29/09/2023, que REVOCO la sentencia de fecha 25/08/2022, a través de la cual, se ACCEDIERON a las pretensiones de la demanda; en consecuencia, **ORDÉNESE** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INFORMACIÓN IMPORTANTE

En cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado 13 Administrativo de Barranquilla se permite informar que, a partir del 1 de noviembre de 2023, todas las peticiones, solicitudes, memoriales y demás

comunicaciones dirigidas a los expedientes electrónicos de este Juzgado deberán ser radicadas únicamente por la ventanilla virtual en la sección "Solicitudes y otros servicios en línea" del Aplicativo Samai puede acceder a través del siguiente enlace: https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/Ventanillavirtual | JCA SAMAI permite al ciudadano a través de su "*Ventanilla de Atención Virtual*", acceder a un catálogo de servicios ofrecidos por el Consejo de Estado para toda la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TENDRAN POR NO PRESENTADOS ESCRITOS QUE NO SEAN RADICADOS POR EL CANAL ANTES SEÑALADO.

Nota: El horario hábil de recepción es de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, motivo por el que los memoriales allegados con posterioridad se entenderán ingresados el día hábil siguiente.

HOJA DE VIDA DEL PROCESO

BARRANQUILLA JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006

Datos generales

Llamamiento en garantia

Demanda/Denuncia

Contestación

Conciliación

Observaciones

Fallos

Gastos del proceso

Alegatos de conclusion

Poder

Actuaciones

Consulta Rama Unificada

Expediente

RADICACIÓN
00067-2025

DEMANDANTE
LUZ ELENA VARGAS PEDROZA

DEMANDADO
NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGI

APODERADO
AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS

Contestacion | Contestación de la reforma de la demanda

ELIMI

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA BAQ

NIT 890.102.018-1

Señor;
JUEZ SEXTO (06) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001-3333-006-2025-00067-00
DEMANDANTE: LUZ ELENA VARGAS PEDROZA
Demandando: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.006.082 expedida en Barranquilla Atlántico y T.P. 112.788 del C.S.J., de conformidad con el poder que me ha sido conferido en legal forma por el secretario jurídico del DISTRTITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, concurro a su despacho para presentar **CONTESTACION A LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** (excepciones de mérito) de forma metodológica y de acuerdo a los postulados del artículo 175 del CPA y CA, presentada por **LUZ ELENA VARGAS PEDROZA.**

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL PRIMERO: NO ME CONSTA, revisados los decretos en mención en ninguno se determina específicamente porcentajes, así mismo por ningún lado se señala

Buscar en el correo electrónico

Redactar

Recibidos 2
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 7
Más

Etiquetas

AUGUSTO
COLFONDOS 1
COLPENSIONES 6
EXPEDIENTES Y AU... 2
LUIS DE LA ROSA
mis cosas 5
PATRICIA
RAINIERO
REQUERIMIENTOS PEND...
ROINER
TUTELAS COLFONDOS
Más

Fwd: SAC - SE BARRANQUILLA

Recibidos ×

Augusto Bornacelli Vargas
para mí

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Notificaciones SAC <notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co>
Fecha: 27 de mayo de 2025, 2:08:04 p.m. COT
Para: abogadoambv@gmail.com
Asunto: SAC - SE BARRANQUILLA

SAC SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Estimado usuario:

Se ha radicado el siguiente requerimiento:
No. Radicado PQR: BRQ2025ER017633
Fecha Radicación: 27/05/2025
Ciudadano: AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS
Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD
Contenido: Buenas tardes. Por medio del presente solicito respetuosamente los antecedentes administrativos del docente LUZ E

Gmail

Nereidys Solano <nereidyssolano18@gmail.com>

Fwd: RESPUESTA PQRSD - RESPUESTA A REQUERIMIENTO.

2 mensajes

Augusto Bornacelli Vargas <abogadoambv@gmail.com> 16 de junio de 2025, 8:28 a.m.
Para: Nereidys Solano <nereidyssolano18@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Notificaciones SAC - SE BARRANQUILLA <notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co>
Fecha: 16 de junio de 2025, 8:25:34 a.m. COT
Para: abogadoambv@gmail.com
Asunto: RESPUESTA PQRSD - RESPUESTA A REQUERIMIENTO.

SAC SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Notificación de Respuesta a Requerimiento

Estimado(a) ciudadano(a),

En atención a su requerimiento con número **BRQ2025ER017633**, le informamos que se ha generado una respuesta oficial. Puede consultarla mediante el siguiente botón:

Ver Respuesta

También puede ingresar al sistema con su usuario y contraseña para revisar el contenido completo de la respuesta y consultar documentos adjuntos si los hubiere.

Lo invitamos cordialmente a diligenciar la encuesta de satisfacción, la cual nos permitirá seguir mejorando nuestros servicios:

Ir a la Encuesta

Agradecemos su atención.

Secretaría de Educación de Barranquilla

Sistema de Atención al Ciudadano - SACv2

Este mensaje fue generado automáticamente, por favor no responda a este correo.

ÉSTE CORREO ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO - POR FAVOR NO RESPONDER ESTE MENSAJE NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente.
Si tienes alguna consulta con respecto a este correo puede contactarse directamente con la Entidad Territorial donde radicó su solicitud.
Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

Augusto Bornacelli Vargas <abogadoambv@gmail.com> 1 de julio de 2025, 8:21 a.m.
Para: Nereidys Solano <nereidyssolano18@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Augusto Bornacelli Vargas <abogadoambv@gmail.com>
Fecha: 16 de junio de 2025, 8:28:37 a.m. COT
Para: Nereidys Solano <nereidyssolano18@gmail.com>
Asunto: RV: RESPUESTA PQRSD - RESPUESTA A REQUERIMIENTO.

[Texto citado oculto]

HOJA DE VIDA DEL PROCESO

BARRANQUILLA JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006

Datos generales

Llamamiento en garantia

Demanda/Denuncia

Contestación

Conciliación

Observaciones

Fallos

Gastos del proceso

Alegatos de conclusion

Poder

Actuaciones

Consulta Rama Unificada

Expediente

RADICACIÓN
00067-2025

DEMANDANTE
LUZ ELENA VARGAS PEDROZA

DEMANDADO
NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGI

APODERADO
AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS

ELIMI

pod_2025_07_02_175149057... 1 / 1 100%

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-006-2025-00067-00
DEMANDANTE: LUZ ELENA VARGAS PEDROZA
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 "*Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*", que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72006082, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 112788 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y

Outlook

Acuso MemorialSolicitud Rad.08001333300620250006700

Desde jadmin06baq@notificacionesrj.gov.co <jadmin06baq@notificacionesrj.gov.co>
Fecha Mié 2/07/2025 4:07 PM
Para augustomiguelb@hotmail.com <augustomiguelb@hotmail.com>

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS

El día miércoles 2 de julio de 2025 siendo la(s) 16:07:39, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Juzgado Administrativo de Barranquilla.

Identifíque su solicitud con el siguiente código:

1852487

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado: 08001333300620250006700

Detalle de los documentos:

- Contestación Demanda-CONTESTACIONLUZELE

Certificados de integridad asociados:

- D8B2D3DC74C13A75EA7BC05598C17D2FB57F947DB469A2C0B357A9EA8003C57F

Observaciones: Senor JUEZ SEXTO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICADO 08001-3333-006-2025-00067-00 DEMANDANTE LUZ ELENA

VARGAS PEDROZA Demandando NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS identificado con la cedula de ciudadania No. 72.006.082 expedida en Barranquilla Atlantico y T.P. 112.788 del C.S.J. de conformidad con el poder que me ha sido conferido en legal forma por el secretario juridico del DISTRTITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA concurro a su despacho para presentar CONTESTACION A LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO excepciones de merito de forma metodologica y de acuerdo a los postulados del articulo 175 del CPA y CA presentada por LUZ ELENA VARGAS PEDROZA.

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.